

**COPIA CONTROLADA BOGOTÁ**

CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 11

RESOLUCION N° 909

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 321 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de conciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 2 de 11

RESOLUCION N° **909** 14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que el artículo 386 ibidem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

*"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO DE familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:*

*1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."*

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

*ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.*

*Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:*

*a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.*

Código: 215-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2022

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 34241720  
Fax: 21056894  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 11

RESOLUCION N° 909

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 321 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8º de la Resolución No. 321 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Pago al titular del derecho real de propiedad o posesión, en su calidad de beneficiario del canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Condiciones para el pago del canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda al beneficiario, conforme las condiciones previstas en el instructivo interno a que haya lugar.

Parágrafo Primero: El valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal podrá girarse de manera mensual, o anticipada bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Parágrafo Segundo: La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la acción de Relocalización Transitoria. De constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda al beneficiario de dicha acción, atendiendo al debido proceso y conforme el instructivo que se adopte para el efecto."

Que, a su vez, el artículo 11º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá en el instructivo que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir, VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 11

RESOLUCION N° 909

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

*En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 023011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos en la vigencia 2021, verificó en el mes de diciembre el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 321 de 2022, para 17 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo, a las cuales no se les pudo realizar el pago correspondiente, debido a que no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender dicha ayuda, razón por la cual se atenderán con presupuesto de la vigencia 2022.

Que en la vigencia 2022, se verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 321 de 2022, para 20 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en Anexo No. 2 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en los anexos No. 1 y No 2, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y acepta que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda

Código: 208-CAJIA-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PEX: 3494320  
Fax: 3105624  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
schizo@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 11

**RESOLUCION N° 909 14 JUN 2022**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Popular y cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

Que la ayuda de relocalización transitoria se da por una sola vez y en ningún caso se podrá entregar ayuda de manera retroactiva, cuando las familias incluidas en la ayuda no alleguen a la entidad los requisitos correspondientes o estos estén incompletos.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **17** familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 27.720.572)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698: de la vigencia fiscal de 2022.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para **20** familias, contenidas en el anexo técnico No. 2 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 62.399.652)** para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACION:** Asignar las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos a las siguientes familias:

1. **17 familias** del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, cuya sumatoria equivale a **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 27.720.572)**.
2. **20 familias** del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo No. 2 del presente acto administrativo, cuya sumatoria equivale a **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 62.399.652)**.

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 11

RESOLUCION N° 909

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en los anexos No. 1 y No 2 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizarán de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en los anexos No. 1 y No 2, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**Parágrafo 1:** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-11-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PUX: 3494520  
FAX: 3109604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contacto@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 7 de 11

RESOLUCION N° 909 14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Dada en Bogotá D.C., 14 JUN 2022

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 366 de fecha 21 de enero de 2022  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 17 Familias  
Anexo Técnico No. 2 - Relación de 20 Familias

Proyectó:

Belkys Rada *[Handwritten Signature]*  
Contrato No. 121-2022

Yaleidy Andrea Rico  
Contrato 115 del 2022:

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigencia: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
atenciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 11

RESOLUCION N° 909

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO 1

No.	IDENTIFICADDR.	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES.	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 539.571	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.079.142
2	2020-08-17320	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MUNZA	52482912	24072746662	032	AHORROS	\$ 445.308	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 890.616
3	2D18-CP19-16712	MARGARITA RDSA FORTICH MEJA	45427286	24106686625	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	4	\$ 1.937.480
4	2018-CP19-16411	BEBETO AVDOAD GRANJA RIVAS	1077633424	275245074	D01	AHORROS	\$ 562.494	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	3	\$ 1.687.482
5	2013-Q10-00505	EVANGELISTA MORALES MORALES	1015015	24055652229	032	AHORROS	\$ 457.385	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 914.770
6	2003-19-3972	FLOR YEIMI GUTIERREZ CAMPOS	52877233	0570473870221669	051	AHORROS	\$ 484.370	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 968.740
7	2020-08-17324	NELSON TABARES RUIZ	19486858	005370371170	D51	AHORROS	\$ 486.300	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 972.600
8	2018-CP19-16316	MARITZA ALEXANDRA CASTIBLANCO FLOREZ	1022349137	24110437295	D32	AHORROS	\$ 585.932	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2	\$ 1.171.864
9	2B18-CP19-16800	YESSICA GABRIELA ARICAPA PINTO	1024514648	10000002199	D07	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 2.812.470
10	2008-19-10849	LIBARDO MORENO SANCHEZ	5899787	24107048947	032	AHORROS	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	6	\$ 3.374.964
11	2018-CP19-16682	JOHANNA PRAOA OYOLA	1026275134	621069541	001	AHORROS	\$ 679.681	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 2.039.043
12	2018-CP19-16629	JOHAN ALBERTO CHAVEZ CAÑA	1012383318	24107285878	032	AHORROS	\$ 438.900	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	3	\$ 1.316.700
13	2018-CP19-16320	ALCIRA MONTOYA	51946908	24106399534	032	AHORROS	\$ 507.807	OCTUBRE	1	\$ 507.807
14	2D18-CP19-16362	NUBIA PATRICIA GAITAN GIRALDO	53090049	24106648940	032	AHORROS	\$ 624.994	OCTUBRE	1	\$ 624.994

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 9 de 11

RESOLUCION N° 909

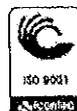
14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No.	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
15	2012-ALES-355	BLANCA ELUBIDIA ZUÑIGA MENESES	34573619	421150050060	040	AHORROS	\$ 459.810	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	5	\$ 2.299.050
16	2011-4-12698	GERLEIN LEON PEREZ	93292518	66893449575	007	AHORROS	\$ 454.263	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	5	\$ 2.271.315
17	2019-04-17167	VICTOR ANDRES USMA USMA	1023915336	42893794659	007	AHORROS	\$ 570.307	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	5	\$ 2.851.535
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 27.720.572</b>

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 10 de 11

RESOLUCION N° 909 14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No 2

No.	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2018-CP19-16220	ALCIRA MONTOYA	51946908	24106399534	032	AHORROS	\$ 507.807	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.046.842
2	2018-CP19-16362	NUBIA PATRICIA GAITAN GIRALDO	5309D049	24106648940	032	AHORROS	\$ 624.994	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.749.964
3	2018-CP19-16316	MARITZA ALEXANDRA CASTIBLANCO FLOREZ	1022349137	24110437295	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.515.592
4	2008-19-10849	LIBARDO MORENO SANCHEZ	5899787	241D7D48947	032	AHORROS	\$ 562.494	ENERO	1	\$ 562.494
5	2019-04-17167	VICTOR ANDRES USMA USMA	1023515336	42893794659	007	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.421.842
6	2018-CP19-16641	DORA EMILCE ROA SONYOS	40420265	D550008800731344	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-MAYO-JUNIO	4	\$ 2.000.000
7	2007-19-10333	ALBA CECILIA AGUIRRE LOPEZ	30398717	24077767842	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
8	2018-CP19-16565	YUOI CRISTINA ARROYO ARBOLEDA	53125066	24106728839	032	AHORROS	\$ 610.930	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.665.580
9	2020-D8-17324	NELSON TABARES RUIZ	19486868	005370371170	051	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
10	2018-CP19-16800	YESSICA GABRIELA ARICA PINTO	1024514648	10000002199	007	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
11	2013-Q10-00506	EVANGELISTA MORALES MORALES	1015016	24055652229	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
12	2012-ALES-355	BLANCA ELUBIDIA ZUÑIGA MENESCS	34573619	421156050060	040	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
seficiones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 11 de 11

RESOLUCION N° 09

14 JUN 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

No.	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES/A PAGAR	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
13	2013-Q10-00497	ROSA ELENA GUEVARA MORENO	39729855	24106635153	032	AHORROS	\$ 609.369	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.656.214
14	2016-08-14921	CAROLINA GUZMAN ROMERO	1005854023	24101409234	033	AHORROS	\$ 500.000	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	5	\$ 2.500.000
15	2018-CP19-16712	MARGARITA ROSA FORTICH MEJIA	45427286	24106686625	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
16	2018-04-16241	MARGARITA BARAHONA BECERRA	52277821	008870572503	051	AHORROS	\$ 523.432	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.140.592
17	2011-4-1269B	GERLEIN LEON PEREZ	93292518	66893449575	007	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
18	2018-CP19-1664B	ESNEDA BIBIANA MILENA ACOSTA AVILA	52545021	24109570301	32	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.515.592
19	2018-CP19-16411	BEBETO AVODAD GRANJA RIVAS	1077633424	275245074	001	AHORROS	\$ 562.494	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	10	\$ 5.624.940
20	2020-08-17320	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MUNZA	52482912	24072746662	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	6	\$ 3.000.000
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 62.399.652</b>

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3108684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 366

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANTONIO  
JIMENEZ PORTELA  
Fecha: 2022.01.21  
17:08:02 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011602290000007698	Trasíado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.554.762.000
			Total	1.554.762.000

**Objeto:**

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTOR(A) TECNICO(A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-079 de ENERO 21 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 21 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 21.01.2022

Elaboró: MVILLARREALH 21.01.2022

Impresión: 21.01.2022-17:07:10 MAJIMENEZPO 0000242639 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

